

INFORME SECRETARIAL

A despacho del señor Juez, la anterior demanda ejecutiva de menor cuantía. Sírvase resolver sobre su admisión.

Palmira, Valle, 20 de noviembre de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA

Secretario

INTERLOCUTORIO No. 1067

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V). VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

En atención a la presente demanda ejecutiva, considera el Despacho que, en aras de determinar el juez competente para conocer un determinado asunto, debe acudirse a las reglas que consagra el artículo 28 del Código General del Proceso, el cual establece que, salvo disposición legal en contrario, el Juez competente por el factor territorial corresponde al del domicilio del demandado.

Ahora bien, en la presente demanda ejecutiva de menor cuantía impetrada por BANCO ITAÚ COLOMBIA S.A., en contra de la señora ZAIRA ENID CRISTIANO HERNÁNDEZ,

La parte demandante en el acápite de competencia indico que la establecía por la vecindad de las partes y la cuantía, en este sentido no aparece que el domicilio de la parte pasiva sea palmira, y sin que pueda asimilarse como igual. en el apartado de notificaciones el demandado tiene como lugar de notificación la dirección calle 64 N.º 104-10 de la ciudad de Bogotá D.C. En el poder indica que tiene Domicio en la ciudad de Cali sin especificar dirección alguna. De otra parte en ningún momento indico el actor que se demanda por el lugar de cumplimiento de la obligación.

Por lo antes expuesto, el Juzgado, atemperándose al artículo 90 del C.G.P, procederá a rechazar la demanda por falta de competencia y ordenará su remisión al juzgado pertinente.

Así, el Juzgado,

RESUELVE:

1°) **RECHAZAR** la presente demanda, por falta de competencia territorial.

2°) **REMÍTASE** al Juzgado Civil Municipal (REPARTO) de BOGOTÁ D.C.

3°) **CANCÉLESE** su radicación y anótese su salida.

El Juez,

NOTIFIQUESE
ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 116 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de Noviembre de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a40078a0ae5a50d747cdfdd03026091fd19ba5fbd0ec7512cff765cb951a1c3**

Documento generado en 21/11/2023 02:25:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>